



Ayuntamiento de Tarancón

Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca N° 16 de 9 de febrero de 2004.

Aprobado inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Biblioteca Municipal de Tarancón, mediante acuerdo de Pleno Municipal de fecha 1 de diciembre de 2.003, y publicado el anuncio de aprobación provisional en el B.O.P núm. 145 de 17 de diciembre de 2.003, sin que se haya presentado alegaciones contra el mismo en el plazo legalmente establecido, de conformidad con el art. 49 de la L.R.B.R.L., se eleva a definitivo y se publica el texto íntegro del citado Reglamento, con el siguiente contenido:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL:

CAPITULO I: Disposiciones Generales.-

Artículo 1.- Definición.

1.- La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" está creada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón y financiada por éste en colaboración con otros organismos y Administraciones Públicas.

2.- La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" constituye un instrumento público al servicio de la enseñanza, la cultura y la información, esencialmente mediante la difusión y fomento de la lectura, así como de la utilización de medios audiovisuales y de otros recursos culturales.

3.- La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" podrá tener encomendada la custodia de colecciones o series bibliográficas, o de otro tipo, de relevancia dentro del Patrimonio Histórico - Cultural de la Ciudad de Tarancón.

4.- Los servicios que presta la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" se realizarán en salas públicas, a través de préstamos temporales o mediante programas de divulgación e información.

5.- La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" forma parte del Sistema Bibliotecario de Castilla - La Mancha. Por ello, debe mantener relaciones de coordinación y cooperación con los órganos y centros que constituyen dicho Sistema, en especial con la Biblioteca Regional, depositaria del Catálogo Colectivo de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha y de su producción impresa y audiovisual, y con las Bibliotecas Públicas del Estado, que se configuran como bibliotecas centrales a nivel provincial.

Artículo 2.- Funciones.

Son funciones de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos":



Ayuntamiento de Tarancón

- 1.- Reunir, organizar y ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos, gráficos y audiovisuales que permitan a todos los ciudadanos mantener al día una información general y mejorar su formación cultural.
- 2.- Promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos, mediante los servicios necesarios y las actividades culturales adecuadas.
- 3.- Conservar y enriquecer el Patrimonio Bibliográfico, cuya custodia les está encomendada.
- 4.- Cooperar con otras Bibliotecas Públicas Municipales o de uso público de la Provincia y de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha mediante el intercambio de información, la coordinación de adquisiciones, el préstamo interbibliotecario y la realización conjunta de otras tareas en que una actuación coordinada resulte útil y rentable.
- 5.- Constituir el principal centro de información y documentación de ámbito Municipal.

Artículo 3.- Régimen Jurídico de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos".

- 1.- El Excmo. Ayuntamiento de Tarancón es el único titular de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos".
- 2.- La creación de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" se hizo por Acuerdo Municipal en el año 1984.
- 3.- La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" se rige por las disposiciones de la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla - La Mancha, las de la Ley 1/1989 de Bibliotecas de Castilla - La Mancha, las de la Orden del 4/X/91 y por este reglamento.

Artículo 4.- Régimen Jurídico de los Fondos.

- 1.- El fondo de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" se constituye con las colecciones y obras de titularidad Municipal y con las aportadas al efecto por el Servicio del Libro de Cuenca de Bibliotecas, así como las procedentes de donaciones no condicionadas hechas por instituciones o particulares.
- 2.- La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" puede admitir en depósito fondos, cualquiera que sea su titularidad. La entrega en depósito ha de ser acreditada mediante acta e inscribirse el objeto del depósito conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de este Reglamento.
- 3.- Los fondos o colecciones de especial relevancia o interés histórico y cultural son objeto de especial protección, debiendo ser incluidos en un inventario especial de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos".



Ayuntamiento de Tarancón

4.- Toda salida fuera de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" de los fondos a que se refiere el apartado anterior deberá ser previamente autorizada por el Concejal titular de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón. Cuando se trate de fondos en depósito se respetará lo pactado al constituirse.

CAPITULO II: Dirección y áreas básicas.-

Artículo 5.- Régimen General.

1.- La organización de la Biblioteca Municipal Pública "Luis Ríos" está fijada por las normas contenidas en este Reglamento, por las "disposiciones legales señaladas en el artículo 3.4 y por las estipulaciones del convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón y el Servicio del Libro, Archivo y Bibliotecas.

2.- El régimen del personal al servicio de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" está sometido a la normativa de la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, así como a lo preceptuado al efecto en los artículos 8 y 12 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha del 4/X/91, y al contenido de las cláusulas de los convenios a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

3.- La relación de puestos de trabajo de la Biblioteca Municipal "Luis Ríos" y su provisión se efectuará conforme a lo pactado en los convenios aludidos en los anteriores párrafos, a lo preceptuado en los artículos 8 y 12 de la Orden y a la normativa de la Función Pública de la Administración Local de Tarancón.

Artículo 6.- Dirección.

1.- La gestión y dirección de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" recae en el Concejal de Cultura, quien podrá delegar estas u otras funciones en el Bibliotecario Municipal.

2.- Son funciones de la Dirección:

- a) Representar a la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" y velar por sus intereses.
- b) Organizar y gestionar la prestación de los servicios de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos".
- c) Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos.
- d) Adoptar o proponer, en su caso, las medidas necesarias para la seguridad del Patrimonio Bibliográfico custodiado en la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos".



Ayuntamiento de Tarancón

- e) Promover la cooperación técnica con otras Bibliotecas y demás entidades culturales afines.
- f) Elaborar un plan anual de actividades relativas a las áreas básicas que se regulen en este capítulo.
- g) Estudiar y realizar cuantas iniciativas no hayan sido previstas en este Reglamento y no estén en contradicción con el mismo o con la normativa vigente.
- h) Todas las demás que, por disposición legal, reglamentaria o por convenio, se le encomienden.

Artículo 7.- Áreas Básicas.

1.- Área de proceso técnico. Abarca las funciones de selección y adquisición de fondos, así como la ordenación, el registro, la catalogación y clasificación de los mismos.

2.- Área de servicios. Engloba las tareas de préstamo de los fondos en sus distintas formas, información bibliográfica e información amplia sobre temas y cuestiones diversas a requerimiento de la demanda pública, servicio a los usuarios, organización y gestión de los actos o actividades culturales relativos a los fines de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" y, en general, cuantas tareas contribuyan al mejor aprovechamiento y difusión de los fondos.

CAPITULO III: De los fondos.-

Artículo 8.- Características y contenidos.

El fondo de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" ha de ser una prueba constante de la evolución del saber y de la cultura, la cual ha de estar presentada de una manera atrayente y puesta constantemente al día, con el fin de ayudar a los lectores a formar sus propias opiniones y a desarrollar su gusto y sus facultades críticas y creadoras.

Artículo 9.- Adquisición.

La adquisición de los fondos de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" se realizará, dentro de las limitaciones presupuestarias, de forma meditada y programada. El Bibliotecario manejará las desideratas y propuestas formuladas tanto por usuarios individuales, como por las instituciones, asociaciones o centros culturales, educativos u otro tipo.



Ayuntamiento de Tarancón

Artículo 10.- Registros.

1.- La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" llevará, al menos dos registros

- a) Un registro general de todos sus fondos propios.
- b) Un registro para los fondos depositados por terceros.

2.- No se inscriben en los registros anteriores los fondos que la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" reciba, en virtud de préstamo interbibliotecario o para celebración de exposiciones temporales y actividades análogas, sin perjuicio del debido control administrativo de la recepción y salida de los mismos.

Artículo 11.- Inscripción de fondos.

Todos los fondos que por cualquier concepto, a excepción de lo dispuesto en el artículo 10.2 del presente Reglamento, ingresen en la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" deberán:

- a) Ser inscritos en el registro correspondiente conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, por orden de ingreso, haciendo constar, en su caso, la titularidad de los mismos y los datos descriptivos que permitan su perfecta identificación en relación con el número de ingreso que se les haya asignado. En estos registros se anotarán las bajas que tengan lugar en la colección.
- b) Ser marcados con su número de ingreso en dichos registros mediante la inscripción de aquél por el procedimiento más adecuado a la naturaleza de los fondos.

Artículo 12.- Recuentos.

La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" realizará periódicamente un recuento de sus fondos, que será total al menos una vez cada dos años. En todo caso, el recuento será anual para los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 4 del presente Reglamento. Del resultado de estos recuentos se extenderá la correspondiente acta firmada por el empleado de mayor categoría de entre los que la hayan realizado, y con el visto bueno del Concejal de Cultura.

Artículo 13.- Retirada de fondos.



Ayuntamiento de Tarancón

1.- Los libros y demás soportes se retirarán si han quedado físicamente estropeados o si su contenido ha perdido actualidad. La dirección determinará los fondos que se ubicarán en Depósito, de manera provisional, antes de su retirada definitiva

2.- Una vez iniciado expediente de retirada de fondos, la Dirección de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" hará las propuestas oportunas y razonadas al Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, que será el órgano encargado de resolver lo que proceda.

3. Asimismo se dará información al Servicio del Libro, Archivos y Bibliotecas de Cuenca.

Artículo 14.- Catálogos.

1.- La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" posee sistema OPAC de consulta, pudiendo realizar dichas consultas por :

- a) Autores.
- b) Materias.
- c) Títulos.
- d) CDU
- e) Combinaciones booleanas, etc.

2.- La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" colaborará en la elaboración del catálogo colectivo, censo u otro instrumento que determine la legislación de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha para identificación y localización de los bienes integrantes del Patrimonio Bibliográfico Regional, así como, en su caso y conforme a las formas de colaboración que se instrumenten, de aquel a que se refiere el artículo 51' de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

CAPITULO IV: Servicios de la Biblioteca:

Artículo 15.- Servicios de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos".

La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" presta los siguientes servicios:

- a) Lectura, visión o audición en sala, que comprende las siguientes secciones:

Sección de Adultos.

Sección Infantil y Juvenil



Ayuntamiento de Tarancón

Sección de Publicaciones Periódicas

Sección Local

Sección Audiovisuales

Sala de Internet

b) Préstamo individual, colectivo e interbibliotecario.

c) Información bibliográfica y general.

d) Actividades culturales relativas a los fines de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos".

Artículo 16.- Acceso para el público.

1.- El acceso a la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" es libre y gratuito.

2.- Para acceder al servicio de préstamo de la biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" se facilita un carnet, en el que constan los datos del demandante del préstamo, una fotografía reciente; siendo necesario para hacer uso de este servicio.

3.- La Biblioteca Pública Municipal está abierta al público ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden del 4/X/1991, de Lunes a Viernes, en horario de 10'00 h a 13'00 h, y de 16'30 h a 21'00 h., durante el curso escolar, y de 8'00 h. a 14'00 h., durante el verano.

4.- El horario figura a la entrada de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos".

Artículo 17.- Reglas generales de utilización de los servicios de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos".

1.- El usuario está obligado a respetar y cumplir el presente Reglamento, así como las disposiciones aplicables relativas a la utilización y funcionamiento de sus servicios y secciones.

2.- El acceso a las dependencias del centro será libre.

3.- La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" como institución de carácter público, no practicará ningún tipo de discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia social.



Ayuntamiento de Tarancón

4.- En el edificio e instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso a todos los servicios de las personas discapacitadas.

5.- El acceso será gratuito, con las excepciones de los servicios de impresión de búsquedas y listados, reproducción de fondos, acceso a internet, y otros que puedan establecerse.

6.- Se permitirá la entrada con materiales informativos o de escritura propios, tales como ordenadores portátiles, pero no de cámaras fotográficas, escaners y otros aparatos de reproducción. Los teléfonos móviles se permitirá la entrada sólo en estado de silencio. Sólo está permitida la entrada de animales en el caso de que acompañen a invidentes.

7.- No se permitirá introducir comida, bebida o similares ni permanecer en las salas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio, así como alterar el orden o silencio, marcar o dañar los bienes muebles o inmuebles. Tampoco se consentirá subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar los documentos.

8.- El usuario está obligado a guardar en todas las dependencias de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" compostura y comportamiento adecuados.

9.- La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" atiende las solicitudes y propuestas de los usuarios mediante un libro de sugerencias y reclamaciones existente a disposición del usuario, donde éstos podrán comunicar sus quejas y opiniones.

10.- La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" posee un libro de desideratas y propuestas para la adquisición de libros y otros materiales presentados por el usuario.

Artículo 18.- Servicio de Lectura, visión o audición en sala.

1.- La consulta se realizará por parte del usuario en las dependencias destinadas para tal efecto.

2.- Los responsables de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" adoptarán las medidas necesarias para asegurar el buen orden en las diversas salas y podrán excluir de éstas a quienes por cualquier motivo lo alteren.

3.- Está prohibido comer, beber, fumar o similares en las salas de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos". Los usuarios podrán ser amonestados verbalmente, y si éste reincide se procederá a su salida inmediata del centro.

4.- Quienes permanezcan en las salas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio, serán advertidos verbalmente y si prosiguen en su actitud serán expulsados del centro.



Ayuntamiento de Tarancón

5.- La alteración del orden o del silencio, merecerá una amonestación verbal la primera vez. Si el usuario reincide se procederá a su expulsión inmediata y por ese día. Si la reincidencia es continua día tras día la sanción irá aumentando proporcionalmente, pudiendo ésta llegar a ser definitiva.

6.- Las alteraciones reiteradas, por parte de los usuarios, del orden en las salas y dependencias de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos", puede ser causa de retirada temporal, e incluso definitiva, del carnet de acceso al servicio de préstamo.

7.- Aplicación de sanciones:

a) La primera vez, retirada por una semana del carnet.

b) La segunda vez, retirada por un mes del carnet.

c) La tercera vez, retirada definitiva del carnet.

8.- La sanción será comunicada por escrito al interesado por parte de la Dirección de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos", en la que constará los motivos por los que se ha llegado a tal resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda recurrir contra tal resolución, si viera injustificada tal medida, a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón.

Artículo 19.- Servicio de préstamo.

1.- El préstamo puede ser individual, colectivo e interbibliotecario.

2.- Están excluidas del préstamo:

a) Las enciclopedias, diccionarios y manuales, así como las obras de consulta de uso frecuente en las salas de lectura.

b) Los ejemplares de difícil reposición.

c) Las publicaciones periódicas.

3.- El préstamo individual para cada lector será de un máximo de dos libros, durante un plazo de quince días, prorrogable por un nuevo período equivalente. El de los fondos audiovisuales y otros materiales especiales será de un máximo de uno, durante un plazo de tres días. Siendo necesario la presentación del carnet de usuario para el uso de este servicio.

4.- Si el solicitante poseyera carnet de investigador debidamente acreditado, el número y el tiempo del préstamo será de diez libros a la vez y un plazo de dos meses.

5.- Quien obtenga en préstamo libros u otros materiales deberá cuidarlos, evitando su pérdida o deterioro, debiendo devolverlos puntualmente.



Ayuntamiento de Tarancón

6.- El retraso injustificado por causa mayor de la devolución será sancionado con la retirada del carnet por un periodo de tiempo proporcional a los días de la demora, con el tope máximo de un mes. Si el retraso fuera superior al mes, se le retirará el carnet por dos meses y se impondrá una multa de 0.10 Euros por día de demora.

7.- La pérdida o deterioro de libros u otros materiales obtenidos en préstamo creará la obligación de reponerlos o proceder a la correspondiente compensación económica.

8.- Las entidades públicas y los colectivos de ciudadanos pueden beneficiarse del préstamo colectivo de libros siempre que la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" disponga del fondo suficiente y capacidad para suministrar lotes renovables sin menoscabo del servicio a sus lectores.

9.- La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" podrá facilitar el préstamo interbibliotecario al estar acogida al Sistema Bibliotecario de Castilla - La Mancha. Los gastos que se originen serán abonados por el usuario de este servicio.

Artículo 20.- Servicio de información bibliográfica y general.

1.- La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" proporcionará a los usuarios información bibliográfica suficiente, en la medida de sus posibilidades, mediante los catálogos alfabéticos de autores, títulos, materias y sistemáticos.

2.- Si los lectores requirieran orientación sobre su manejo, el personal de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" deberá facilitársela.

Artículo 21.- Actividades culturales relativas a los fines de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos".

1.- La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" programará, realizará y promoverá actividades culturales adecuadas a su fines y funciones, y, en especial, las tendentes a la difusión y fomento de la lectura y el libro. Estas actividades nunca podrán menoscabar o perjudicar el normal desarrollo del servicio bibliotecario.

2.- La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" dispone para el desarrollo de estas actividades de una sala de exposiciones, un salón de actos y una sala de reuniones.

3.- Dichas instalaciones podrán ser prestadas a instituciones, asociaciones o particulares para la realización de actos, (aunque deberá respetarse la prioridad de las actividades programadas y organizadas por la propia Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" y/o el Ayuntamiento de Tarancón), siempre que sean solicitadas con una antelación de cuatro días a la Dirección de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos".

4.- Las entidades o particulares a quienes se deje hacer uso de estas instalaciones se harán cargo de los desperfectos, daños o averías que tengan lugar en las mismas



Ayuntamiento de Tarancón

durante el tiempo de utilización. Asimismo, se atenderán al horario de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos".

5.- Siempre podrá negarse la cesión de instalaciones y salones para actos en los que medie publicidad de marcas o casas comerciales.

6.- Los solicitantes de las instalaciones se harán responsables de las siguientes condiciones:

1. Rellenar la solicitud y tener confirmación de autorización de la actividad.

2. La cesión se realiza de forma gratuita, a condición de que no se trate de actividades ilícitas o lucrativas. No se permite la venta o transacción comercial en las instalaciones de la Casa de Cultura, excepto si se trata de libros o material cultural que haya sido autorizado por la Concejalía de Cultura.

3. Tendrán preferencia en la concesión de instalaciones, las actividades realizadas por entidades de carácter público y asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro.

4. La concesión de instalaciones podrá revocarse por cambios sustanciales sobre las características de la actividad, no comunicadas previamente o por necesidades de uso de las instalaciones por parte de Excmo. Ayuntamiento de Tarancón; en este último caso se intentará buscar otra ubicación para la realización de esta actividad. Así mismo se podrá suspender una actividad por no seguir las indicaciones de los empleados municipales sobre el uso de las instalaciones.

5. Las entidades solicitantes serán encargadas del montaje y desmontaje, tanto física como económicamente.

6. Los solicitantes son responsables de los desperfectos que se ocasionen en las instalaciones y se verán obligados a abonar los gastos de su reparación.

7. La Casa de la Cultura no se compromete a hacer publicidad de la actividad solicitada, aunque podrá reflejarla en sus avances de programación.

Artículo 22.- Reprografía.

1.- La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" dispone de instrumental de reprografía para facilitar la reproducción de fondos. Podrán fotocoparse hasta un máximo de 50 páginas de un libro, basándose en los principios de posibilitar la investigación y la difusión cultural, preservar la debida conservación de la obra y no interferir en la actividad normal de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos". Este servicio estará sometido a la legislación vigente sobre Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.

2.- El precio de cada página reproducida será de 0.07 Euros.



Ayuntamiento de Tarancón

3.- El centro podrá modificar las tarifas establecidas según las ordenanzas o precios públicos del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES:

1.- Todas las cuestiones relativas al acceso, utilización, funcionamiento, etc., de las áreas y servicios de la Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" no previstas en las normas de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables serán resueltas por la Dirección de la misma conforme al espíritu y principios generales que de su contenido se deriven.

2.- La Biblioteca Pública Municipal "Luis Ríos" no se hará responsable por la pérdida, extravío, robo o hurto en sus recintos de bienes de propiedad de los usuarios, para lo cual se recomienda tenerlos consigo en forma permanente, no dejando en custodia dinero en efectivo, especies valoradas, artículos frágiles o valiosos.

3.- Los casos no previstos en este Reglamento serán solucionados por la dirección de la Biblioteca, la que resolverá atendiendo a los intereses de la comunidad y teniendo a la vista el cumplimiento de las finalidades que son propias del servicio.

4.- Este reglamento está completado con un ANEXO sobre el funcionamiento y uso del Centro de Internet.

5.- El presente Reglamento entrará en vigencia a contar del día de la publicación de su texto íntegro en el B.O.P.



Ayuntamiento de Tarancón

ANEXO

NORMAS DEL CENTRO DE INTERNET

En horas de clase, los menores de 16 años no podrán hacer uso del Centro de Internet.

El usuario tiene derecho a hacer la reserva de un turno al día para usar INTERNET. La duración del mismo será de 60 minutos.

No se puede acceder a páginas de contenido racista, ni pornográficas.

No se permite el uso de chat públicos a menores de 16 años, sino están acompañados de un adulto.

Al terminar la sesión no apaguen el ordenador, solamente retiren la tarjeta y entréguela al personal encargado.

Si el ordenador se bloquea, no intenten apagarlo, avisen a la persona que se encuentre en la sala.

El precio de cada página impresa es de 0,10 euros para impresiones en blanco y negro, y de 0,50 euros para impresiones en color.

Existe un servicio de escáner a disposición de todos los usuarios.

Se puede disponer del uso de Webcam, avisando al personal de la sala con veinticuatro horas de antelación.

Sólo se permitirá grabar con disquetes adquiridos en esta sala, el precio de los mismos es de 0,60 euros.

Se podrán usar juegos educativos.